

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.

E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Agosto Cinco (5) del Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Demanda Ejecutiva Singular

Demandante: Sociedad Eléctricos 440V Ltda

Demandados: Centro de Imágenes Wenceslao Ropaín S.A.S

Radicado: 20014003008-2020-00122-00

Providencia: Auto inadmite demanda

Por reparto correspondió al despacho la demanda Ejecutiva Singular de la referencia. Realizado el estudio de admisibilidad pertinente, se observan falencias de tipo formal que la hacen inadmisibile, a voces del artículo 90 del C. G. de P; fallas que a continuación se relacionan:

En cuanto a los hechos y pretensiones:

No existe claridad por parte del ejecutante en los hechos y pretensiones de la demanda, por cuanto reclama por vía ejecutiva el cobro de unas obligaciones dinerarias contenidas en las facturas de venta aportadas como título base de la ejecución, pero estas facturas carecen de la firma de su emisor, requisito este que exige el artículo 772 del Código de Comercio para que las facturas tenga efecto legal como título valor.

Igualmente las facturas aportadas carecen de la fecha de recibo, requisito este exigido por el legislador para este tipo de títulos valores, ello de conformidad con el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda de conformidad con el artículo 82 Numeral 4 y 5 del C.G.P, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Téngase a la abogado Armando Rafael Vergara, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Rosa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDY EBERLEIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5105867626f77ae6525606c1ab18789988508ba4ec7d53dffa12e74654906859
Documento generado en 05/08/2020 09:34:42 a. m.